OTRO SI MODIFICATORIO NO. 3 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 202002852 de 2020.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.788.103, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.231.467, en su calidad de Rector y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,** nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo superior No. 000014 del 11 de octubre de 2021 y posesionado mediante acta de posesión del 12 de octubre de 2021, quien individualmente y en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD,** quienes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos acordado la celebración del presente OTROSÍ No. 3, al Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No 202002852 de 2020, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2017 y Decretos Reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes intervinientes el 15 de octubre 2020 se suscribió el Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No 202002852 cuyo objeto es: "***AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO***" **2.** Que el valor del Convenio Marco Interadministrativo corresponde a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($59.930.706.237), distribuidos de la siguiente forma: - APORTE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO: CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000.000); - APORTE UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO: DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($19.930.706.237). **3.** Que en el parágrafo 1º de la cláusula cuarta del Convenio las partes acordaron que: *"La obligación que asume EL DEPARTAMENTO en el presente Convenio se limita al monto de los recursos mencionados los cuales fueron aprobados por la Asamblea Departamental. Por lo tanto, LA UNIVERSIDAD deberá asumir, con cargo a su presupuesto, el pago de sumas de dinero que deban ser reconocidas al contratista en ejecución del contrato por concepto de obras adicionales, ítems no previstos y mayores cantidades de obra que generen costos adicionales a los contratados, así como los que deban cubrirse en respuesta a reclamaciones presentadas por el contratista independientemente de la causa*". **4.** Que el plazo inicial de ejecución del Convenio se pactó hasta el 31 de diciembre de 2023. **5.** Que en la cláusula séptima

OTRO SI MODIFICATORIO NO. 3 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 202002852 de 2020.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

del Convenio las partes crearon el Comité de Coordinación y Seguimiento para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones y compromisos y cuyas funciones son las siguientes:*"Tendrá como funciones las siguientes: 1. Verificar el cumplimiento del Plan de Trabajo. 2. Informar sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Convenio. 3. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del Convenio. 4. En el Comité se evaluará la ejecución del presupuesto, la eficiencia de los contratistas, las quejas y reclamos de la comunidad, el avance del proyecto, y los demás aspectos derivados del proyecto. De dicha reunión se levantará el Acta correspondiente en el que constarán los temas tratados y la definición de los mismos, y deberá ser suscrita por quienes participan en el Comité."* **6.** Que en la cláusula décima del Convenio Interadministrativo se dispuso lo siguiente: *"MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: Las cláusulas del presente Convenio podrán ser modificadas, adicionadas o prorrogadas, previo acuerdo escrito de LAS PARTES y con el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos por las normas legales vigentes."* **7**. Que el día 20 de abril de 2021 LAS PARTES suscribieron otrosí No.1 y adición No.1 al CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 202002852 de 2020, en donde adicionaron la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS ($3.500.496.039), modificando de tal manera las cláusulas quinta y sexta del convenio en mención. **8.** Que el día 27 de septiembre las partes suscribieron Otrosi 2 adición 2 con el fín de adicionar recursos por la suma de DOCE MIL SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESO M/L ($12.007.311.731) modificando de tal manera las cláusulas quinta y sexta del convenio en mención. **9.** Que el día 26 de julio de 2021 la Universidad del Atlántico envió oficio a la Secretaría de Infraestructura con el fin de solicitar un otrosí al Convenio teniendo en cuenta que: *" (…) Que la Universidad del Atlántico cuenta en la actualidad con el Encargo Fiduciario Universidad del Atlántico suscrito con Fiduciaria Davivienda, cuyo objeto es: "... Recibir el ciento por ciento (100%) de los recursos que deba recibir EL FIDEICOMITENTE, recursos denominados INGRESOS ADMINISTRADOS, los cuales se mencionan en la cláusula segunda, con el fin de que LA FIDUCIARIA los administre, invierta y destine a los pagos del FIDEICOMITENTE en el orden y condiciones de prelación previstos en el ACUERDO y en el numeral 7 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999". Que el precitado contrato de encargo fiduciario de acuerdo a su cláusula segunda "RECURSOS DEL ENCARGO FIDUCIARIO: Los recursos objeto del presente ENCARGO son el 100% de los INGRESOS ADMINISTRADOS correspondientes a los ingresos previstos en el anexo 3 (escenario financiero) del ACUERDO, los cuales corresponden a los siguientes rubros: APORTES EFECTUADOS POR LA NACIÓN ; APORTES EFECTUADOS POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ; INGRESOS PROPIOS CORRESPONDIENTES A: PAGO DE MATRÍCULAS DE PREGRADO Y POSTGRADO, OTROS INGRESOS DE POSTGRADO, INSCRIPCIONES DE PREGRADO, VENTA DE OTROS SERVICIOS NETOS ; CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE BIENES DEL FIDEICOMITENTE ; OTROS INGRESOS CORRIENTES REPRESENTADOS EN LA DEVOLUCION DEL I.V.A ; CUALQUIER OTRO INGRESO QUE DEBA RECIBIR EL FIDEICOMITENTE. En este orden de ideas se puede recibir los ingresos provenientes del CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR*

OTRO SI MODIFICATORIO NO. 3 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 202002852 de 2020.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Que en concordancia con lo anterior no se hace necesario la suscripción de un nuevo contrato fiduciario para el manejo de los recursos del presente convenio, siempre que estos sean gestionados a través de cuentas bancarias que respeten la destinación específica de los mismos sin hacer unidad de caja con el resto de recursos del encargo fiduciario.(…)"
10. Que de acuerdo a la solicitud realizada por la Universidad, la Secretaria de Infraestructura Departamental y el Secretario de Ciudadela Universitaria en su condición de Supervisores del Convenio Interadministrativo, solicitaron mediante memorando **20211000005183** del mes de septiembre de 2021, la elaboración de un otrosí manifestando que: " (…) *En este orden de ideas, y teniendo la justificación argumentada por la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO en su comunicación del 26 de julio de 2021, como Supervisores del Convenio en nombre del Departamento (Cláusula Séptima del Convenio), impartimos nuestra aprobación frente a la solicitud de la UNIVERSIDAD. (…)"* **11.** Que, con base a lo expresado anteriormente y teniendo en cuenta que el convenio en mención se encuentra vigente, se hace necesario el otrosí modificatorio solicitado por la supervisión del Convenio.

Que por todo lo expuesto, las Partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar los numerales 2.1.1, 2.1.2, 2.2.1, 2.2.8 y 2.2.9 de la Cláusula *SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES* del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Modificar la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo-**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**, la cual quedará así:

2.1 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

2.1.1 ***Transferir durante la ejecución del Convenio Interadministrativo a una cuenta bancaria de destinación específica del Encargo Fiduciario Universidad del Atlántico de Fidudavivienda, los recursos para el desarrollo de los proyectos objeto del presente Convenio Interadministrativo, según el plan financiero y pre- supuesto definitivo formulado y validado por LAS PARTES en el Comité de Coordinación y Seguimiento, previo a la contratación de las obras.***

2.1.2 ***Emitir autorización y remitir la misma a la Universidad del Atlántico, para la realización de los desembolsos a los contratistas de obra y de interventoría, previa certificación de cumplimiento emitida por el Supervisor designado por LA UNIVERSIDAD, correspondiente a cada contrato.***

2.1.3 Designar el funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión, el cual se encargará de vigilar la ejecución del objeto del Convenio y responder por el cumplimiento de las respectivas obligaciones.

OTRO SI MODIFICATORIO NO. 3 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 202002852 de 2020.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

2.1.4 *Verificar y validar la información técnica suministrada por **LA UNIVERSIDAD** para realizar el proceso de estructuración y contratación de las obras objeto del presente Convenio Interadministrativo.*
2.1.5 *Brindar el apoyo técnico durante la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.*
2.1.6 *Asistir a través de su delegado, al Comité de Coordinación y de Seguimiento que se conformará con ocasión del presente Convenio Interadministrativo, para coordinar todas las acciones referentes a los trabajos encomendados, tales como planeación, gestión administrativa, entre otros.*
2.1.7 *Determinar a través del Supervisor del contrato el orden en que se realizarán cada una de las intervenciones de las obras objeto del presente Convenio Interadministrativo.*
2.1.8 *Mantener una comunicación constante con **LAS PARTES** involucradas del Convenio.*
2.1.9 *Velar por el buen desarrollo del Convenio Interadministrativo.*
2.1.10 *Las demás que sean acordes con el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo.*

2.2 OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

2.2.1 Transferir durante la ejecución del Convenio Interadministrativo a una cuenta bancaria de destinación específica del Encargo Fiduciario Universidad del Atlántico de Fidudavivienda, los recursos para el desarrollo de los proyectos objeto del presente Convenio Interadministrativo, según el plan financiero y pre- supuesto definitivo formulado y validado por LAS PARTES en el Comité de Coordinación y Seguimiento, previo a la contratación de las obras.

2.2.2 *Celebrar los contratos y/o llevar a cabo los procesos de selección requeridos para ejecutar a cabalidad el objeto del presente Convenio Interadministrativo, aplicando el manual de contratación de LA UNIVERSIDAD, con observancia de los parámetros técnicos de calidad y precio, exigiendo requisitos de experiencia y financieros y salvaguardando siempre en todo proceso el cumplimiento de principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993.*
2.2.3 *Realizar la vigilancia y control de los contratos de obra y de interventoría suscritos para el desarrollo del objeto del presente Convenio.*

OTRO SI MODIFICATORIO NO. 3 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 202002852 de 2020.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

2.2.4 *Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los contratos de obra derivados y ejercer todas las acciones tendientes a la materialización del objeto del presente Convenio, así como el de los contratos suscritos.*

2.2.5 *Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los contratos de interventoría derivados y ejercer todas las acciones tendientes a la materialización del objeto del presente Convenio, así como el de los contratos suscritos.*

2.2.6 *Adelantar la etapa contractual y poscontractual a su cargo, que sea requerida para dar cumplimiento a sus obligaciones bajo el estricto cumplimiento de los principios de la contratación estatal y la normativa vigente.*

2.2.7 *Realizar oportunamente y a su cargo, los trámites necesarios para la obtención de las licencias y demás permisos que se requieran para la adecuada ejecución del Convenio. Igualmente, adelantar las gestiones ante las entidades que se requiera, para posibilitar la ejecución del proyecto.*

2.2.8 ***Indicar la cuenta bancaria de destinación específica al interior del Encargo Fiduciario suscrito con Fidudavivienda, a la cual serán transferidos los recursos para el desarrollo de los proyectos objeto del presente Convenio Interadministrativo, según el plan financiero y presupuesto definitivo formulado y validado por LAS PARTES en el Comité de Coordinación y Seguimiento, previo a la contratación de las obras, e instruir a Fiduciaria Davivienda que dicha cuenta es de destinación específica para el manejo de los recursos del presente convenio, y que en ningún caso podrá adelantar pagos con cargo a los recursos del convenio sin que exista la autorización del literal 2.1.2 de las OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.***

2.2.9 ***Asumir los costos de administración del encargo fiduciario en el que se apertura la cuenta para el manejo de los recursos del convenio.***

2.2.10 *Informar a los contratistas de obra y de interventoría los procedimientos de pago y formatos para efectuar los desembolsos que correspondan.*

2.2.11 *Velar por el adecuado mantenimiento de las obras y dotación a que haya lugar con posterioridad a su terminación y recibo, a fin de garantizar continuidad de su funcionamiento.*

2.2.12 *Suscribir, junto con la interventoría seleccionada, el acta de inicio de obra.*

2.2.13 *Designar un coordinador de las actividades con el fin de que represente a la institución en el manejo de los asuntos técnicos y financieros.*

2.2.14 *Designar el funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión del Convenio, el cual se encargará de vigilar la ejecución del objeto del mismo y responder por el cumplimiento de las respectivas obligaciones.*

2.2.15 *Atender oportunamente las indicaciones y solicitudes que haga EL DEPARTAMENTO, a través de su Supervisor, o del Comité de Coordinación y Seguimiento.*

OTRO SI MODIFICATORIO NO. 3 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 202002852 de 2020.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

2.2.16 *Permitir y facilitar el ejercicio de Supervisión a realizar por parte de EL DEPARTAMENTO, así como acoger las recomendaciones que ésta realice durante la ejecución y liquidación de las obras contratadas objeto del presente Convenio.*

2.2.17 *Realizar las previsiones administrativas, técnicas, logísticas y de seguros para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación.*

2.2.18 *Garantizar a EL DEPARTAMENTO en los contratos que celebre para el desarrollo del presente Convenio, el cumplimiento de las normas de planeación, licencias, permisos y en general velar porque en ningún caso se adelanten actividades sin el cumplimiento de los requisitos legales y técnico.*

2.2.19 *Exigir las garantías necesarias a los contratistas que resulten seleccionados para el cumplimiento de los contratos de obra y de interventoría.*

2.2.20 *Realizar las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradoras cuando existan hechos constitutivos de incumplimiento de los contratos.*

2.2.21 *Ejecutar o supervisar todos los documentos o trámites jurídicos necesarios para desarrollar el proyecto.*

2.2.22 *Realizar la liquidación de los contratos de obra e interventoría derivados del presente Convenio.*

2.2.23 *Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos encomendados por el Supervisor del Convenio, debiendo estar siempre presto a brindar las aclaraciones o información que EL DEPARTAMENTO le requiera.*

2.2.24 *En caso de requerir recursos adicionales a los aportados por EL DEPARTAMENTO, LA UNIVERSIDAD deberá gestionarlos y ejecutarlos en el marco del objeto del presente Convenio.*

2.2.25 *Mantener informado al Supervisor del Convenio Interadministrativo, sobre los detalles de ejecución del mismo.*

2.2.26 *Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del objeto del presente Convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables.*

2.2.27 *Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por EL DEPARTAMENTO cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto desarrollo del Convenio. Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del objeto del presente Convenio, como obligación contractual, el otorgamiento de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como el seguro de responsabilidad civil extracontractual a que hubiere lugar.*

2.2.28 Entregar a la terminación del Convenio, a EL DEPARTAMENTO, toda la documentación que repose en sus archivos relacionados con las obras e interventoría contratadas para el desarrollo del mismo.

2.2.29 Las demás contenidas en el estudio previo.

CLÁUSULA TERCERA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas, términos, condiciones y estipulaciones del Convenio Interadministrativo y sus modificaciones no mencionadas por el presente documento, permanecerán vigentes e inalterados y serán de obligatorio cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la aprobación de LAS PARTES por la plataforma SECOP II.

Proyectó: César León/Asesor Externo/Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño/Asesor en Contratación/Secretaría General
Aprobó: Ricardo Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General